



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2020-MDNCH

Nuevo Chimbote, 17 de Diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 1297-2020-MDNCH/PPM de fecha 17 de Diciembre del 2020, procedente de la Procuraduría Pública Municipal, sobre otorgamiento de facultades para cobrar en efectivo el monto contenido en el Cheque de Gerencia N° 02207496 7 18 781 0781000000, con Informe Legal N° 208-2020-MDNCH-GAJ de fecha 17 de Diciembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 estipula que la Representación y Defensa de los Intereses y Derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el Sistema de Defensa Jurídica del Estado regulado en el Decreto Legislativo N° 1068, establece en su artículo 22° que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman; comprendiendo la defensa jurídica del Estado todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al Titular de la Entidad sobre su actuación. Asimismo, el numeral 22.8) establece que el Procurador podrá delegar representación "a favor de los abogados".

Que el numeral 2) del art. 53° del D.L. N° 1068, estipula que corresponde a los Procuradores Públicos entre otras facultades, conciliar, transigir o desistirse de Demandas, requiriéndose para tal efecto la expedición de Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, sustentada en un informe del Procurador Público precisando los motivos de la solicitud, que debe ser concordado con el art. 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el cual contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales.

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, establecen: "Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado. La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

Que, de acuerdo al numeral 23.2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, el Artículo 74° del Código Procesal Civil, señala respecto a las facultades generales: La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.

Asimismo, el Artículo 75° de la norma acotada señala sobre las facultades especiales: Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.

Que, la Procuradora Pública Municipal, mediante Informe N° 1297-2020-MDNCH/PPM, de fecha 17 de diciembre 2020, solicita emitir resolución autoritativa que le otorgue facultad para cobrar en efectivo el monto contenido en el Cheque de Gerencia N° 02207496 7 018 781 0781000000, por la suma de S/. 34,623.80 Soles, por motivo que las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se encuentran actualmente embargadas.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 208-2020-MDNCH-GAJ de fecha 17 de diciembre del 2020, opina que corresponde al Despacho de Alcaldía emitir resolución autoritativa otorgando a la Procuradora Pública Municipal, Abog. Ayli Giuliani Luciano Loyola, para realizar el cobro del Cheque de Gerencia N° 02207496 7 018 781 0781000000, por la suma total de S/. 34,623.80 Soles, ante el Banco de la Nación en efectivo, a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Estando a lo dispuesto por el Numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1068, en su parte pertinente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR a la Procuradora Pública Municipal, **Abog. AYLI GIULIANI LUCIANO LOYOLA**, la facultad para realizar el cobro en efectivo del Cheque de Gerencia N° 02207496 7 018 781 0781000000, por la suma total de S/. 34,623.80 Soles, ante el Banco de la Nación, a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, por motivo que las cuentas bancarias de la entidad, se encuentran actualmente embargadas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal, con las formalidades de ley.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes y a la parte interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Sr. Crecencia Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE